

**LINEYDIS ROJAS HERNANDEZ**  
Abogada "RESPONSABILIDAD Y CONFIANZA"  
Consultorías y asesorías en Derecho Civil, familia,  
Público, laboral, Administrativo.  
Especialista en Derecho Administrativo  
Tel: 3128890781



Señores

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA**  
E.S.D.

**ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD.**  
**DEMANDANTE: ALEXANDRA ALBOR BASTOS**  
**DEMANDADO: ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA Y MUNICIPIO DE LA**  
**JAGUA DE IBIRICO**  
**RADICADO: 20-178-31-05-001-2021-00132-00.**

**LINEYDIS MARIA ROJAS HERNANDEZ** mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1065, 639,659 de Valledupar, cesar abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 266406 del CSJ, actuando como apoderada, **DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** identificado con Nit No 599072931 de acuerdo a poder otorgado por la doctora ISBELYS SIRIANA RIOS RAMOS, la cual es mayor de edad y de esta vecindad, quien en su condición de Jefe de la Oficina actúa en calidad de Delegada del señor Alcalde **OVELIO JIMENEZ MACHADO** según Decreto **No.GGE-00150** de Noviembre 01 de 2022 previo reconocimiento dentro del término legal para el efecto, por medio del presente escrito me dirijo a usted respetuosamente con el fin de manifestarle a este despacho, que referente a este proceso existe una **nulidad por indebida notificación**, de proceso ORDINARIO LABORAL puesto a que mi mandante nunca ha sido notificado por la parte interesada que se ha iniciado dicho proceso, pues se está vulnerando el derecho a la defensa al no tener oportunidad de pronunciarse a la demanda de manera correcta, pues la demandante **ALEXANDRA ALBOR BASTOS** tienen pleno conocimiento del lugar de la dirección de notificación de mi mandante y aun así no fue notificado en lo que respecta la norma.

De conformidad con el artículo 289 del Código General del Proceso la demanda laboral en contra del demandado no surte efecto debido a que no le ha sido notificado en legal forma, que mi poderdante se le ha segado el derecho a ser oído en el proceso, al igual que sus derechos fundamentales al acceso a la justicia, al derecho de defensa y al debido proceso, debido a que ha sido juzgado sin ser notificado del mandamiento de pago.

*Así mismo el artículo 133 estipula que El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

*Numeral 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

*El artículo 134 del Código General del Proceso, establece como oportunidad para alegar las nulidades, en cualquiera de las instancias, antes de que se dicte sentencia, o durante la actuación posterior a este si ocurrieren en ella. Se indica, además, frente a la nulidad por falta de notificación, que la misma puede alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores*

**LINEYDIS ROJAS HERNANDEZ**  
Abogada "RESPONSABILIDAD Y CONFIANZA"  
Consultorías y asesorías en Derecho Civil, familia,  
Público, laboral, Administrativo.  
Especialista en Derecho Administrativo  
**Tel: 3128890781**



*oportunidades, estableciéndose unas excepciones tratándose de procesos ejecutivos.*

En el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, dispone: "La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Si bien es cierto, el apoderado de la parte demandante aporta direcciones de correo en la demanda, las mismas no corresponden a las oficiales de la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, razón por la cual era imposible que el municipio se pronunciará al respecto.

En los correos plasmados en la demanda en la parte de notificaciones aparece lo siguiente:

A los demandados:

**1°.- ECOSERVICIOS INTEGRALES LTDA.** TV 15 No. 4 – 7. La Jagua de Ibirico.  
Correo electrónico: [ecoserviciosltda16@gmail.com](mailto:ecoserviciosltda16@gmail.com). Celular 3155439976  
Teléfono 5769151

**2°.- MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO.** Calle 6 No. 3° – 23. Página Web:  
[www.lajaguairibico.cesar.gov.co](http://www.lajaguairibico.cesar.gov.co) FAX: (095) 5769206. Teléfono:  
(095)5769206 Correo institucional:  
[alcaldia@lajaguadeibirico.cesar.gov.co](mailto:alcaldia@lajaguadeibirico.cesar.gov.co)

**3°.- SEGUROS DEL ESTADO S.A.** Carrera 11 No. 90 – 20 Bogotá. Correo electrónico [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com) . Teléfono 2186977. Es la misma para notificaciones judiciales.

**4°.- El suscrito apoderado las recibirá en la Carrera 19 No. 2 – 31 de Valledupar** cesar.Correos Electrónicos [golliverosv@hotmail.com](mailto:golliverosv@hotmail.com) .y [guilcoliverosvillar@gmail.com](mailto:guilcoliverosvillar@gmail.com) celular: 304 – 4144376.

En la pagina oficial de la ALCALDIA DE LA JAGUA DE IBIRICO se encuentran plasmados los correos oficiales de la entidad de la siguiente manera :

#### Alcaldía de La Jagua de Ibirico - Cesar

Dirección: Calle 6 No. 3A-23 - La jagua de Ibirico  
Horario de atención: Lunes - Viernes 8:00 am a 12 am y de 2:00 pm - 6:00 pm  
Teléfono Conmutador: (057) 5 5769024 - (057) 5 5769206  
Teléfono móvil: 3148691240  
Fax: (057) 5 57  
Correo institucional: [Alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co](mailto:Alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co)  
Correo de notificaciones judiciales: [juridica@lajaguadeibirico-cesar.gov.co](mailto:juridica@lajaguadeibirico-cesar.gov.co)

 @Facebook

 @Twitter

 @Youtube

 @Instagram

Es evidente que los correos que plasmó la parte demandante no corresponden a los del municipio, razón por la cual esta entidad no tenía conocimiento de la demanda ordinaria laboral que se tenía en contra de esta municipalidad, de conformidad con el artículo 41 del C.P.T., el auto admisorio de la demanda será

**LINEYDIS ROJAS HERNANDEZ**  
Abogada "RESPONSABILIDAD Y CONFIANZA"  
Consultorías y asesorías en Derecho Civil, familia,  
Público, laboral, Administrativo.  
Especialista en Derecho Administrativo  
**Tel: 3128890781**



notificado personalmente al demandado, lo que implica que debe dársele a conocer la existencia del proceso, a través del envío de la citación para que comparezca al despacho judicial a notificarse de tal providencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.

Sobre la práctica de la notificación personal tenemos que el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, dispone: "La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. Resaltado nuestro.

Dicha notificación no se surtió de manera legal, pues en el expediente no se soporta constancia de la misma, ni la notificación de manera correcta el auto admisorio de la demanda, vulnerando así el debido proceso y el derecho a la defensa.

ARTÍCULO 134. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE. Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.

Dado a lo anterior solicito lo siguiente:

### **PETICION**

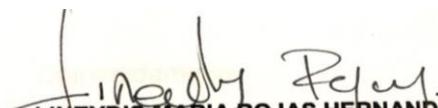
**PRIMERO:** solicito muy respetuosamente la nulidad de todo lo actuado.

**SEGUNDO:** solicito me corran traslado de la demanda y el auto admisorio de la misma para que se garantice el derecho a la defensa dentro del proceso judicial.

**TERCERO:** Me Reconozcan Personería Jurídica Dentro Del Proceso De Referencia.

### **ANEXOS**

- Poder amplio y suficiente concedido por el señor la Doctora ISBELYS SIRIANA RIOS RAMOS, quien es jefe de la Oficina De Jurídica del municipio de la JAGUA DE IBIRICO delegada por el ALCALDE MUNICIPAL OVELIO JIMNENEZ MACHADO.
- ACTA DE NOMBRAMIENTO
- ACTA DE POSESION ISBELIS
- ACTA DE POSESION ALCALDE.

  
**LINEYDIS MARIA ROJAS HERNANDEZ**  
CC 1065.639.659 Expedida en Valledupar, cesar  
TP: 266406 del C.S de la J



Señores  
**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA**  
E.S.D.

**ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER**  
**DEMANDANTE: ALEXANDRA ALBOR BASTOS**  
**DEMANDADO: ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA Y MUNICIPIO DE LA**  
**JAGUA DE IBIRICO**  
**RADICADO: 20-178-31-05-001-2021-00132-00.**

**ISBELYS SIRIANA RIOS RAMOS**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, domiciliada y residente en la Jagua de Ibirico (Cesar), en mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar, según Decreto **No.GGE-00150** de Noviembre 01 de 2022, y en mi calidad de Delegada del Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico Cesar, para llevar a cabo la Representación Judicial y extrajudicial del Municipio, según Resolución N° 00566 del 01 de febrero de 2016, y demás documentos adjuntos, con el debido respeto concurre a usted para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LINEYDIS MARIA ROJAS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.639.659 expedida en Valledupar, abogada con Tarjeta Profesional No. 266.406 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente en todo momento y realice todas las actuaciones pertinentes para la defensa de los intereses del municipio dentro del proceso relacionado en la referencia.

Mi apoderada queda facultada según el caso para contestar la demanda, interponer y sustentar recursos, conciliar, transigir, desistir, reasumir, sustituir, y demás facultades que por ley conlleva el otorgamiento de este mandato.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Anexo: decreto de nombramiento  
Posesion

Atentamente

**ISBELYS SIRIANA RIOS RAMOS**  
**C.C. No. 1.064.107.120**

Acepto:

**LINEYDIS MARIA ROJAS HERNANDEZ**  
**CC 1065.639.659 Expedida en Valledupar, cesar**  
**TP: 266406 del C.S de la J**

Página - 1 - de 1



Código: F – GGE – 004  
Versión: 3 / 02-03-2016

**DECRETO**  
(01 /Noviembre / 2022)

**Consecutivo:**  
GGE – 00150

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JEFE DE OFICINA – OFICINA ASESORA JURÍDICA, LEGALES Y ADMINISTRATIVO, DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales contenidas en Artículo 315, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 23 de la [Ley 909 de 2004](#) y 2.2.5.3.1 del [Decreto 1083 de 2015](#) establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el cargo de **JEFE OFICINA – OFICINA ASESORA JURÍDICA, LEGALES Y ADMINISTRATIVO**, es de libre nombramiento y remoción, que pertenece al Nivel Asesor y adscrito al Despacho del Alcalde.

Que el Jefe de la Unidad de Personal verificó que la Señora, **ISBELYS SIRIANA RÍOS RAMOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.064.107.120 expedida en la Jagua de Ibirico – Cesar, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo de **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA, LEGALES Y ADMINISTRATIVO**, Código (115) Grado (02), exigidos en la ley, los reglamentos y el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central del Municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar y demás normas y disposiciones concordantes.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario.

En mérito de lo expuesto,

Página 1 de 2

**DECRETA:**

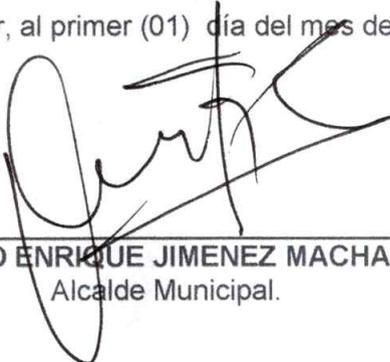
**Artículo 1.** Nombrar con carácter **ORDINARIO** a la Señora **ISBELYS SIRIANA RÍOS RAMOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.064.107.120 expedida en la Jagua de Ibirico – Cesar, en el cargo de **JEFE OFICINA – OFICINA ASESORA JURÍDICA, LEGALES Y ADMINISTRATIVO**, Código (115) Grado (02), de la Planta Global de la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico – Cesar, con una asignación básica mensual de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.) (\$4.707.046)**, Moneda Corriente.

**Artículo 2.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina Asesora de Talento Humano, para que adelante los trámites pertinentes.

**Artículo 3.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Jagua de Ibirico- Cesar, al primer (01) día del mes de Noviembre del año 2022.



---

**OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO**  
Alcalde Municipal.

**Proyectó:** **DUBIS MILENA CARVAJAL CORDOBA**  
Jefe de la Oficina de Talento Humano

**Revisó:** **GRACE CECILIA ORTIZ FONSECA**  
Asesora de Despacho.

N° 2947

## ACTA DE POSESIÓN

En La Jagua de Ibirico – Cesar, el día primero (01) del mes de noviembre del 2022, se presentó ante el Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico, la señora **ISBELYS SIRIANA RIOS RAMOS**, con el fin de tomar posesión del cargo de **JEFE DE OFICINA – OFICINA ASESORA JURIDICA, LEGALES Y ADMINISTRATIVO** código 115, grado 02, del nivel Asesor, adscrito al Despacho del Alcalde, para el cual fue nombrada mediante Decreto GGE- 00150 de fecha 01 del mes de noviembre del 2022.

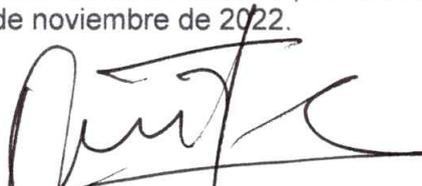
Además la posesionada presenta los siguientes documentos: cédula de ciudadanía número 1.064.107.120 expedida en La Jagua de Ibirico – Cesar, y los demás documentos que se encuentran anexos a su hoja de vida, como cumplimiento de los requisitos legales para desempeñar el cargo exigido en el manual de funciones vigente.

La posesionada con su firma manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer el presente cargo.

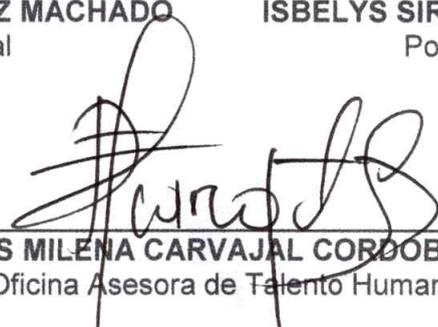
El Alcalde Municipal le tomó el juramento de rigor a **ISBELYS SIRIANA RIOS RAMOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.064.107.120 expedida en La Jagua de Ibirico – Cesar, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones del cargo, la Constitución Nacional, las leyes de la República, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos y demás normas y reglamentos del Municipio; en efecto el Alcalde Municipal la declaró legalmente posesionada.

La presente Acta surte efectos fiscales a partir del 01 del mes de noviembre del 2022, según Resolución número GGE – 00150 del 2022.

Para constancia se firma la presente en La Jagua de Ibirico – Cesar, al primer (01) día del mes de noviembre de 2022.

  
\_\_\_\_\_  
**OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO**  
Alcalde Municipal

  
\_\_\_\_\_  
**ISBELYS SIRIANA RIOS RAMOS**  
Posesionada

  
\_\_\_\_\_  
**DUBIS MILENA CARVAJAL CORDOBA**  
Jefe Oficina Asesora de Talento Humano

Proyectó: **WANDIS CAAMANO RODRIGUEZ**  
Secretaria Ejecutiva

Revisó: **DUBIS CARVAJAL CORDOBA**  
Jefe Oficina Asesora de Talento Humano

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO LA JAGUA DE IBIRICO  
NOTARIO: ALVARO JOSE CUELLO MENDOZA  
NIT. 12723632-3  
CALLE 5 No.6-42 TELEFAX: 5769006



## ACTA DE POSESION DEL SEÑOR OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

### ACTA No 001

En el Municipio de la Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, República de Colombia, a los **TREINTA (30)** días del mes de **DICIEMBRE** de dos mil diecinueve (**2019**), siendo las **CUATRO (4:00)** p.m. pero con efectos fiscales, jurídicos y laborales a partir del **1 de enero de 2020**; el **NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE LA JAGUA DE IBIRICO, ALVARO JOSE CUELLO MENDOZA**, el día y hora de hoy en cumplimiento del mandato consagrado en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994 en desarrollo del cual, el suscrito en asocio de su secretaria se trasladó al parque central de este municipio, con el fin de dar posesión a quien fuere elegido como **ALCALDE MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR**, por votación realizada el día veintisiete (27) de octubre de 2019, lugar al cual compareció el señor **OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO**, quien se identificó con cedula de ciudadanía No 12.522.363 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar. E igualmente presentó la credencial de fecha 30 de octubre de 2019, expedida por La Registraduría Nacional Del Estado Civil y la comisión escrutadora, que Lo acredita como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR**, para el periodo constitucional 2020-2023, inscrito por EL Grupo Significativo de Ciudadanos EL PUEBLO PRIMERO, seguidamente el suscrito Notario único del Circulo de LA Jagua de Ibirico- Cesar, le tomó al compareciente el juramento de ley, habiendo éste **JURADO A DIOS Y PROMETIDO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION NACIONAL, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES**, donde se especifican las funciones inherentes al cargo de Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar. Además de los documentos, el Doctor **OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO**, presentó copia de la cedula de ciudadanía, certificado de la Escuela Superior de Administración Publica - ESAP, que hace constar que Ovelio Enrique Jiménez Machado, participó en el seminario de inducción para Alcaldes y Gobernadores electos 2020-2023, los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2019 expedida el día 27 de noviembre de 2019, certificado de antecedente disciplinarios ordinario No 138522649 expedido por la procuraduría General de la Nación, a través de la página web el día 19 de diciembre de 2019, certificado de antecedente disciplinarios especial No 138522675 expedido por la procuraduría General de la Nación, a través de la página web el día 19 de diciembre de 2019, Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación, a través de la página web día 19 de diciembre de 2019, consulta en línea de antecedente y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, donde se informa que no tiene asuntos pendiente con las autoridades judiciales a través de la página web día 19 de diciembre de 2019, certificado de la administradora de recursos



del sistema general de seguridad social en salud, a través de la página web día 19 de diciembre de 2019 información del afiliado a la base de datos única de afiliación al sistema **Hoja No 2 POSESION DOCTOR OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR**



de seguridad social del FOSYGA, a través de la página web día 19 de diciembre de 2019, certificado médico expedido por el doctor Edgar Fuente Torres de fecha 26 de diciembre de 2019 sobre las buenas condiciones de salud, física y psicología; declaración extrajudicial No 1149 rendida ante la Notaria única del circulo de La Jagua de Ibirico del día 09 de diciembre de 2019, donde manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley Colombiana y el Código Único Disciplinario y por lo tanto puede ejercer el cargo de Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, declaración extrajudicial No 1150 rendida ante la Notaria única del circulo de La Jagua de Ibirico del día 09 de diciembre de 2019 donde manifiesta bajo la gravedad del juramento, que su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente y de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 de la ley 311 del 12 de agosto de 1996, declara no tener conocimiento de procesos alimentarios en su contra e igualmente expresa que cumplirá con sus obligaciones de familia cuando éstas se requieran, declaración extrajudicial No 1148 rendida ante la Notaria única del circulo de La Jagua de Ibirico del día 09 de diciembre de 2019 donde manifiesta bajo la gravedad del juramento: que no se encuentra en situación de deudor moroso con el Estado o en su defecto, haber suscrito acuerdos de pagos vigente, declaración extrajudicial No 1147 rendida ante la Notaria única del circulo de La Jagua de Ibirico del día 09 de diciembre de 2019 donde manifiesta bajo la gravedad del juramento: que reside en el municipio de LA Jagua de Ibirico – Cesar, desde hace más de diez (10) años, declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, exigida por la ley 190 de 1996, consignado en modelo expedido por la Función Pública; hoja de vida, registrada en muestra elaborada por la función pública. Ala presente acta se le anexan los originales y las fotocopias de toda la documentación antes descrita. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

EL POSESIONADO

LA SECRETARIA

ALVARO JOSE CUELLO MENDOZA  
NOTARIO UNICO



## SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION 2021-132

juridica lajaguadeibirico-cesar.gov.co <juridica@lajaguadeibirico-cesar.gov.co>

Mar 16/05/2023 12:09 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Chiriguana <j01lcto chiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (2 MB)

poder.pdf; NULIDAD.pdf; ACTA DE POSESION ISBELYS.pdf; ACTA DE POSESION ALCALDE[1533].pdf; DECRETO DE NOMBRAMIENTO ISBELYS.pdf;

**ISBELYS SIRIANA RIOS RAMOS**  
**JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA**